



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 CARMEN LUNA TORRES
 Featario de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2017

Visto el Expediente N° 17-041483-002, que contiene el Informe N° 041-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, establece cuáles son los conceptos no gravados con los citados impuestos;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, modificó el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo disponiendo como conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que dichas donaciones serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el literal u) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;



R. VILLARÁN C.



R. C. CASILDO C.



J. MORALES C.



S. PERCICH

Que, asimismo, en el numeral a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, el Ministerio de Salud de Brasil, expresó su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, el medicamento Atazanavir 300 mg con números de lotes HM0252, HM0253, HM0258, y con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2018, cuyo valor estimado es de nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 dólares americanos (US\$ 9,432.00);

Que, a través del Memorándum N° 2041-2017-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Pública, solicitó la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente, así como la correspondiente inafectación de impuestos;

Que, mediante Informe N° 165-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas concluye que es procedente la donación del producto farmacéutico Atazanavir de 300 mg con números de lotes HM0252, HM0253 y HM0258 con fecha de vencimiento al 31/07/2018, por cumplir con la normativa vigente por lo que otorga la conformidad al medicamento donado;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 041-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, señaló que resulta viable la aceptación de la donación;

Que, con el Informe N° 367-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Ministerio de Salud de Brasil a favor del Ministerio de Salud, consistente en el medicamento Atazanavir 300 mg con números de lotes HM0252, HM0253, HM0258, y con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2018, cuyo valor estimado es de nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 dólares americanos (US\$ 9,432.00) que ingresaron por la Intendencia Aduana Aérea y Postal del Callao, según Guía Aérea 90010051319.





Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2017



R. VILLARÁN C.

Artículo 2.- Agradecer al Ministerio de Salud de Brasil, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



R. C. CASILDO C.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



J. MORALES C.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia Aduana Aérea y Postal del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



S. PÉCCAH

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA

